



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **019** -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **28 FEB. 2019**

VISTO:

El Memorandum N° 140-2019-GRAP/06/GG de fecha 12/02/2019, Informe N° 096-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/02/2019, Informe N° 07-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RCG, de fecha 06/02/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 253-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 11/12/2015, se conforma el Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, con fecha 06/02/2019, el Ing. Roque Ccoscco Gonzáles, Coordinador de Supervisión, mediante el Informe N° 07-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RCG, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformación de Comisión de Liquidación vía Acto Resolutivo del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC"**; en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, precisando que ha realizado la recepción de obra en señal de conformidad, asimismo a fin de seguir con el trámite respectivo adjunta propuesta de integrantes del Comité de Liquidación Técnica y Financiera;

Que mediante Informe N° 096-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/02/2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Solicita al Despacho de la Gerencia General, la Conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC"**, ratificando la propuesta respectiva del comité;

Que, con fecha 12/02/2019, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 140-2019-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica realizar la Conformación de la Comisión de Liquidación vía acto Resolutivo del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APUIRIMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



denominado **"Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que la **LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de liquidación técnica financiera de la Obra: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PAYCCOPATA Y TIVAYO, DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC"**, conforme al siguiente detalle:

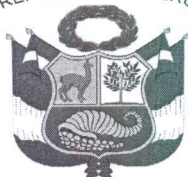
NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE
Ing. Santiago Valerio Puma Tito	Presidente (Liquidador Técnico)
CPC. Margarita Culi Joyllo	Integrante (Liquidador Financiero)
Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzáles	Integrante
Ing. Alfredo Olivera Umeres	Integrante (Empresa Electro Sur Este S.A.A)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JBP/IGG
 EML/DRAJ
 PASIABOG

